

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-15772** *Notificación de auto en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 68/2014.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución nº 0000068/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### AUTO

La magistrada.

Doña Patricia Bartolomé Obregón.

En Torrelavega a 4 de noviembre de 2014.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el juicio de faltas nº 0000405/2013 00 se ha dictado sentencia por la que se condena a Antonio Jiménez Manzanares y David Javier García Juanco, por falta de hurto, a la pena de doce días de localización permanente.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del juicio de faltas (art. 984 LECr).

### PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase al condenado Antonio Jiménez Manzanares y David Javier García Juanco para que proceda al cumplimiento de la pena de doce días de localización permanente, para ello

CVE-2014-15772

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

deberá atender los requerimientos este Juzgado con el fin de elaborar el plan de ejecución de la pena, bajo apercibimiento que de no verificarlo, podrá incurrir en delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrada.

Diligencia. Seguidamente la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la magistrada que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a David Javier García Juanco, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 4 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María Damaris de Pablo Martín.

[2014/15772](#)

CVE-2014-15772